

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un año. 36 pesetas.
Trimestre. 9 id.

Número suelto 50 céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán á 50 céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislacion peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la GACETA.—(Artículo 1.º del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 10 de Octubre de 1921)

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DEL TRABAJO

REAL ORDEN CIRCULAR

Vista la propuesta formulada por la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Prevision, en el sentido de que, para el cumplimiento de la Real orden de este Ministerio, fecha 31 de Agosto último, sobre inspeccion del régimen obligatorio del retiro obrero, se encarguen los respectivos Alcaldes de cursar á la Inspeccion general del Retiro obrero, en esta Corte, cuantas reclamaciones y denuncias pudieran presentarles sobre incumplimiento de las disposiciones que regulan á aquél:

Considerando que encomendada por la precitada disposicion la Inspeccion al Jefe del Servicio central de ésta en el Instituto Nacional de Prevision en aquellas localidades donde no funcionase dicho servicio, es procedente la propuesta formulada por el Instituto Nacional de Prevision,

y de conformidad con la misma. S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que los Alcaldes admitirán y cursarán directamente á la Inspeccion general del Retiro obrero, en esta Corte, Sagasta, 6, cuantas denuncias les presenten los interesados ó entidades á que éstos pertenezcan, por incumplimiento de las disposiciones legales que regulan el retiro obrero.

2.º Que las denuncias no habrán de tener publicidad, y su forma ha de ser sencilla, limitándose á consignar: nombre y apellido del patrono denunciado, domicilio, clase de trabajo, industria ó explotacion á que se dedica y motivos de la falta cometida, bien sea la no afiliacion de sus obreros en totalidad ó en parte, al régimen obligatorio de retiro, dando, á ser posible, el nombre de los obreros no inscritos; bien consista la infraccion cometida en la falta de pago de las cuotas á las Cajas autorizadas al efecto, ó en la de no tener expuesto en el sitio del trabajo el justificante de haber realizado el pago.

3.º Que los hechos denunciados serán objeto de comprobacion sin que se adopte resolucion alguna mientras aquélla no se realice.

4.º Que por las Alcaldías se recibirán directamente de la Inspeccion general del Retiro obrero, y comunicará á los interesados, las notificaciones y requerimientos que aquélla les dirija

para el cumplimiento de las disposiciones infringidas; y

5.º Que se publique esta disposicion en la *Gaceta de Madrid* y en los «Boletines Oficiales» de las provincias para mayor difusion de la misma.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento, el de los Alcaldes de su provincia y su insercion en el «Boletín Oficial» y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 5 de Octubre de 1921.—*Matos*.

Señor Gobernador civil de la provincia de....

(Gaceta del 6 de Octubre de 1921)

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA y Bellas Artes.

Estatuto de la Universidad de Valladolid, aprobado por el artículo 5.º del Real decreto de esta fecha, con las modificaciones que al final de dicho Estatuto se insertan.

(CONTINUACION)

CAPÍTULO V

PERSONAL ADMINISTRATIVO Y SUBALTERNADO

A.—Administrativo.

Artículo 89. El personal administrativo de la Universidad estará constituido por el Secretario general y por el número de Oficiales y Auxiliares escribientes que las necesidades del servi-

cio exijan. A su cargo tendrá la administracion y contabilidad universitaria.

Artículo 90. La Comision ejecutiva podrá acordar la creacion del personal que conceptúe necesario, con sujecion al procedimiento de ingreso que ella misma determine.

Artículo 91. El Secretario general llevará la direccion de las oficinas, ejerciendo, además, las funciones propias de su cargo que se determinan en este Estatuto.

Artículo 92. Para desempeñar el cargo de Secretario general se requiere uno de estos requisitos:

- a) Ser Catedrático.
- b) Ser Profesor auxiliar.
- c) Ser Oficial primero de la misma Universidad.
- d) Ser Licenciado en una Facultad universitaria.

Artículo 93. El nombramiento de Secretario general se hará en virtud de concurso. El Claustro ordinario le elegirá entre los aspirantes, por mayoría absoluta de votos. Es potestativo del Claustro ordinario exigir á los aspirantes un ejercicio de aptitud. Este ejercicio será obligatorio cuando los aspirantes estén sólo en posesion del título de Licenciado.

Artículo 94. El Secretario general disfrutará del sueldo de entrada que la Universidad asigne á los Catedráticos. Podrá asimismo, si el Claustro lo acuerda, disfrutar de quinquenios. Si el Secretario general fuese Catedrático,

tico ó Profesor, el Claustro ordinario fijará la oportuna gratificación.

Artículo 95. La Comisión ejecutiva elegirá el Oficial primero entre los Oficiales de la Secretaría que posean el título de Licenciado, ateniéndose á un orden riguroso de antigüedad.

Artículo 96. Si ninguno de los Oficiales de Secretaría poseyera el título de Licenciado, la Comisión ejecutiva proveerá la plaza entre aspirantes que lo posean, á quienes se semeterá á una prueba de aptitud.

Artículo 97. La sustitucion del Secretario general corresponde al Oficial primero de la Secretaría.

Artículo 98. Las plazas de Oficiales y Auxiliares-escribientes de la Secretaría se proveerán por el Rectorado, por orden riguroso de antigüedad, entre los mismos, siempre que en su expediente no exista nota desfavorable.

Artículo 99. Para ascender de Auxiliar-escribiente á Oficial, será necesario someterse á un examen de aptitud en la forma que la Comisión ejecutiva acuerde.

Artículo 100. Para ingresar en la Secretaría general en la última vacante de Auxiliar-escribiente de la misma, se requiere:

- a) Poseer el título de Bachiller en artes.
- b) Ser mayor de veinte años y menor de treinta.
- c) Gozar de buena conducta.
- d) Someterse á los ejercicios de aptitud que el Reglamento especial señale.

Artículo 101. El personal administrativo de la Universidad disfrutará del sueldo y retribuciones que determine el presupuesto. Gozará, asimismo, de jubilaciones, derechos pasivos y de inamovilidad.

B.—Subalterno.

Artículo 102. En la Universidad y dependencias de la misma habrá un Conserje, así como el número de Bedeles y Mozos necesarios para la vigilancia y limpieza de los distintos departamentos.

La provision de estas plazas se hará por el Rectorado, con sujecion al orden riguroso de antigüedad, entre los que no tuvieren nota desfavorable en su expediente. La última vacante se proveerá, previo examen de los aspirantes, en la forma que la Comisión ejecutiva acuerde.

Artículo 103. Los dependien-

tes subalternos serán inamovibles en sus cargos, disfrutando sueldos y haberes pasivos en la cuantía y forma que los presupuestos determinen.

Artículo 104. En la Universidad habrá también el número de Mozos de Laboratorio que sea necesario para el buen servicio de los mismos. Este personal será nombrado y separado libremente por el Decano de la respectiva Facultad, a propuesta del Catedrático correspondiente, y disfrutará del sueldo y haberes pasivos que en los presupuestos se le asignen.

C.—Capellán.

Artículo 105. En la Universidad habrá un Capellán encargado de todo lo concerniente al culto. Por Reglamento especial se determinarán sus deberes, derechos y emolumentos.

CAPITULO VI

RÉGIMEN DOCENTE

A.—Facultades, secciones y enseñanzas.

Artículo 106. La Universidad de Valladolid consta de las siguientes Facultades: Derecho, Medicina, Filosofía y Letras (Sección de Historia) y Ciencias (primer grupo preparatorio).

Artículo 107. Podrá aumentarse el número de Facultades y enseñanzas en virtud de acuerdo tomado por mayoría absoluta en Claustro ordinario. Los nuevos organismos deberán contar con recursos para subsistir sin perjudicar á los ya establecidos, ni técnica ni económicamente.

Artículo 108. Las Facultades gozarán de autonomía científica y pedagógica. Los Reglamentos y planes de estudio que elaboraren, entrarán en vigor previa aprobacion del Claustro ordinario.

Artículo 109. Las Facultades cesarán, al menos cada cinco años su propia organizacion, Reglamentos y planes de estudios.

Artículo 110. Las Facultades, autorizadas por la Comisión ejecutiva, podrán organizar cursos ó cursillos especiales de preparacion para carreras profesionales no académicas.

Artículo 111. Las Facultades, á propuesta de cada Catedrático, adquirirán anualmente el material científico necesario para el servicio de las clases.

B.—Ingreso en Universidad.

Artículo 112. Los aspirantes á ingreso en las Facultades nece-

sitarán poseer el grado ó título de Bachiller.

Artículo 113. Las Facultades fijarán la edad y demás requisitos necesarios para el ingreso de los aspirantes en sus respectivas enseñanzas.

Artículo 114. Es potestativo de las Facultades exigir á los alumnos un examen de ingreso y fijar la amplitud y las materias sobre que ha de versar.

C.—Cursos y clases.

Artículo 115. El año escolar se dividirá en dos cursos.

El primero comenzará el 15 de Septiembre y concluirá el 20 de Diciembre. Las pruebas de aptitud de este curso se verificarán del 10 al 20 de Diciembre.

El segundo curso comenzará el 15 de Enero y terminará el 15 de Junio. Las pruebas de aptitud se verificarán del 1 al 15 de Junio. Los plazos destinados á la prueba de aptitud en ambos casos serán prerrogables en caso de necesidad.

Artículo 116. El Rector, asistido de la Comisión ejecutiva, fijará al principio del año escolar, los días no laborables de los cursos.

Artículo 117. Las Juntas de Facultad fijarán, oyendo antes al Profesor, el número de horas que semanalmente debe dedicarse á cada asignatura y su distribucion en clases teóricas y prácticas.

D.—Pruebas y certificados de aptitud.

Artículo 118. Ningún alumno podrá obtener certificados de aptitud sin haber asistido á las clases teórico-prácticas universitarias, con el mínimo de escolaridad que las Facultades señalen para las distintas Cátedras, oyendo antes al Profesor.

No obstante la Universidad se reserva el derecho de establecer y organizar en una ó varias Facultades la enseñanza no oficial si las circunstancias lo aconsejan.

Artículo 119. Las pruebas de aptitud de cada curso se verificarán ante Tribunal, con sujecion al procedimiento que señalen las Facultades.

E.—Grados, reválidas y títulos.

Artículo 120. Las Facultades colacionarán los grados académicos de Licenciado universitario y de Doctor.

Artículo 121. Se concederá el grado de Licenciado universitario

á los que hubieren obtenido certificado de aptitud en las materias que constituyan el núcleo fundamental de enseñanzas y alcanzaren la aprobacion de un examen de reválida.

Artículo 122. Las Facultades organizarán sus respectivos Doctorados. Cada Facultad establecerá una clasificacion orgánica de disciplinas, y por cada uno de los grupos podrá crear el correspondiente grado de Doctor especializado. Los aspirantes llenarán los siguientes requisitos:

- a) Ser Licenciados universitarios.
- b) Cursar y aprobar aquellos cursos complementarios ó de ampliacion que hagan referencia á la especialidad en que deseen graduarse. Estos estudios complementarios serán fijados, con carácter obligatorio ó potestativo, por la Facultad.

- c) Preparar en los Seminarios, Laboratorios ó Centros de la Universidad una tesis, que será juzgada por un Tribunal de cinco Jueces designados por la Facultad.

Artículo 123. A petición de los doctorados, podrán ser éstos admitidos á una prueba de aptitud pedagógica que consistirá en la explicacion orgánica de uno de los cursos ó cursillos de especializacion ó de extension universitaria.

Esta prueba, que tendrá carácter potestativo, será reputada como mérito á los efectos académicos.

Artículo 124. El Claustro ordinario, oyendo á la Facultad respectiva, fijará el valor que la Universidad concede á los grados y títulos de las Universidades nacionales y extranjeras.

Artículo 125. Las Facultades podrán proponer al Claustro ordinario la concesion de títulos honoríficos á nacionales y extranjeros como reconocimiento á servicios eminentes prestados á la cultura.

Artículo 126. La investidura del grado de Doctor se conferirá por el Rector de la Universidad, adaptando á las costumbres académicas actuales la ceremonia tradicional, en la Universidad de Valladolid. A petición de los graduandos, se les concederá dispensa gratuita de investidura.

(Se continuará)

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Diputacion provincial de Valladolid

Relacion detallada de la suscripción para socorrer á los soldados hijos de esta provincia de los Ayuntamientos que á continuación se expresan y cuya cantidad total se publicó anteriormente.

Fuente el Sol.

	Pesetas
D. Anastasio Ruiz.	2
» Antonio Sanchez.	2
» Alejandro Sanchez.	1
» Angel Delgado.	2
» Aniceto Sanz.	1
» Adolfo Garrido.	1
» Alejandro Ruiz.	1
» Alejandro Lopez.	0'50
» Bernardino Garrido.	0'50
» Bernardino del Río.	1
D. Basa Hernandez.	0'25
D. Bonifacio Garrido.	1
» Bonifacio Lopez.	0'25
D. Casimira Martin.	2
D. Celedonio Martin.	0'25
» Celestino Gutierrez.	2
» Cayetano Martin.	0'25
» Casimiro del Río.	0'25
» Celestino Saez.	0'25
D. Desideria Cendon.	1
D. David Sanchez.	0'50
» Eladio Lopez.	1
D. Eufemia Gomez.	0'25
D. Eusebio Portero.	1
» Esteban Garrido.	0'50
» Emilio Garrido.	1
D. Eufemia Sanchez.	5
» Felisa Gordaliza.	0'05
D. Florentino Herrera.	0'50
» Francisco Descalzo.	0'25
D. Filomena Heredero.	0'20
D. Fausto Sanchez.	2'50

	Pesetas
D. Felipe Lorenzo.	10
D. Emilia Garrido.	0'10
» Gregoria Saez.	0'50
D. Gregorio Ruiz.	1
» Hipólito Sanchez.	2
» Hilario Muñoz.	1
» Inocente Descalzo.	0'50
» Isidoro Portero.	0'50
D. Isidra Gonzalez.	0'25
D. Juan Antonio.	1
» Juan Francisco.	1
D. Jacinta Garcia.	0'25
D. José Tellez.	0'30
» Jesús Sanchez.	5
» Juan Sanchez.	1
» Julian Garrido.	0'10
D. Juana Hillera.	0'10
D. Justo Alvarez.	0'10
D. Julia Diez.	1
D. Leonides Sanchez.	0'50
» Laureano Gil.	0'10
» Luciano Lopez.	0'25
» Lucas Descalzo.	0'10
D. Laureana Otero.	0'25
D. Marcelo Alonso.	0'25
» Marcelino Seco.	1
» Mariano Valero.	0'20
» Marcelino Alonso.	0'50
» Máximo Garrido.	1
D. María Cermeño.	0'10
» Nieves Garrido.	0'25
D. Pedro de la Viuda.	0'25
D. Primitiva Cuadrado.	0'10
» Perfecta Zurdo.	0'10
D. Patrocinio Nieto.	0'25
» Pablo del Río.	2
» Patricio Garrido.	1
» Pedro Garrido.	2
» Rafael Gonzalez.	1
» Rafael Seco.	1
» Restituto Hernandez.	1
» Restituto del Río.	0'20
» Ruño Alonso.	0'25
» Secundino Lopez.	1
» Sixto Zurdo.	1
» Samuel Galicia.	15

	Pesetas
D. Tiburcio Ruiz.	5
D. Teófila Seco.	0'10
D. Tomás Alonso.	0'25
» Teófila Sobrino.	10
» Teodoro del Río.	0'50
D. Vicenta Garcia.	2
D. Victoriano Ruiz.	0'50
» Victor Tellez.	1
» Victorio Bayon.	1
» Zoilo Martin.	15
El Ayuntamiento.	25
Villardefrades.	
El Ayuntamiento.	30'50
D. José Perez.	5
D. Sebastiana Gutierrez.	1
» Severiana Ordax.	1
D. Cayo Cabezon.	5
» Pedro Perez.	5
» Efsia Ordax.	5
» Teófilos Perez.	5
» Desiderio Labrador.	3
» Paulino Martin.	1
» Lucas Cano.	2'50
D. Cesares Cano.	2'50
D. Cirilo Perez.	2
» Toribio Calleja.	1
» Julio Gutierrez.	3
» Juan Roman.	2
» Restituto Santiago.	0'25
» Damian Perez.	1
» Pedro Garcia.	0'25
» Arturo Perez.	5
» Aurelio Cerezo.	10
D. Candida Cantalapiedra.	2
D. Amós Pinilla.	5
» Félix Pinilla.	5
» Martiniano Martin.	5
» Francisco Labrador.	5
» Ventura Rodriguez.	0'50
D. Teresa Gutierrez.	5
D. Evaristo Pinilla.	5
D. Tomasa Ines.	0'50
» Felipa Perez.	0'50
» Casimira Lorenzo.	0'50
D. Diego Elices.	1

Delegacion de Hacienda de la provincia de Valladolid

Montes públicos á cargo del Ministerio de Hacienda.

Con sujecion al pliego de condiciones facultativas y reglamentarias y al de las económicas que redacten los Ayuntamientos interesados, que se hallan á disposicion del público en el sitio en que ha de celebrarse la respectiva licitacion, se sacan á primera subasta en las fechas y tipos de tasacion de los productos que se detallan en la siguiente relacion, y á segunda subasta bajo el mismo tipo y condiciones que en la primera, por si en ésta no hubiera licitadores, en los días y hora que también se citan.

Los Alcaldes de los pueblos donde se celebren las subastas darán cuenta al señor Ingeniero Jefe de la Region y á esta Delegacion de Hacienda, del resultado de aquéllas tan pronto tengan lugar y remitirán oportunamente copia del acta de la misma, aprobada por el Ayuntamiento, debiendo solicitar con la debida antelacion al acto, la asistencia de una pareja de la Guardia civil, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7.º del Reglamento de 14 de Agosto de 1900.

Valladolid, 6 de Octubre de 1921.—El Delegado de Hacienda, Félix de la Plaza.

RELACION de los montes en los cuales se han de celebrar subastas de los aprovechamientos que se citan, y cuyos plazos de disfrute serán los siguientes: desde el 8 de Diciembre al 24 del mismo en la parte denominada «Picon», del 25 de Diciembre al 25 de Enero en «Vieja» y 25 de Enero al 24 de Junio próximos en «Nueva», para el monte «Dehesa» de Olmedo; desde 1.º de Diciembre al 28 de Febrero próximos, para el monte «Cotillo» de Pollos; desde 1.º de Noviembre al 30 Abril próximos, para el monte «Santa Cristina» de Roales; desde 1.º de Noviembre á 30 de Junio próximos, para el monte «Curto» de Villabrágima y por el plazo de cuatro años ó sea desde que el adjudicatario se provea de la correspondiente licencia, hasta el 30 de Septiembre de 1925 y una siega anual en Julio, para el monte «Bosque y Vallesta» de Villalar, bajo la tasacion anual que figura en el siguiente estado, entendiéndose que la cantidad que alcance en la subasta, será el tipo anual que tendrá que satisfacer el rematante en cada uno de los cuatro años que dura el aprovechamiento.

Término municipal	Nombre del monte	Perteneencia	APROVECHAMIENTOS	Tasacion Pesetas	Fecha de la subasta		
					Mes	Dia	Hora
Olmedo	Dehesa	Olmedo	Pastos para 4000 lanares	4200	Octubre	21	12
Pollos	Cotillo	Pollos	Id. para 600 id.	2000	Id.	21	12
Roales	Santa Cristina	Roales	Id. para 600 id. y 20 cabras	370	Id.	21	12
Villabrágima	Curto	Villabrágima	Id. para 1500 id.	1875	Id.	21	12
Villalar	Bosque y Vallesta	Villalar	Id. para 1500 id. per 4 años y una siega anual	5000 (anuales)	Id.	21	12

NOTA. Caso de quedar desierta alguna de las subastas, se verificarán otras segundas bajo el mismo tipo de tasacion que las primeras y que tendrán lugar el día 3 de Noviembre próximo á iguales horas.

Valladolid, 6 de Octubre de 1921.—El Ingeniero Jefe de la Region, Manuel Gonzalez de Heredia.

Núm. 3.166.

Servicio de Avance Catastral de la riqueza rústica de esta provincia.

Anuncio.

Aprobado por la Junta Técnica provincial el cuadro de tipos evaluatorios que á continuación se detallan, para los distintos cultivos y calidades del término municipal de San Salvador, se hace público por el presente anuncio á fin de que llegue á conocimiento de los contribuyentes, los cuales, dentro de los límites señalados por las vigentes disposiciones y en el plazo de quince días á partir de la fecha en que éste aparezca inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia podrán interponer ante esta Jefatura las reclamaciones que estimen pertinentes.

Calificaciones y subcalificaciones	Clasificación		VALORES DE UNA HECTÁREA		Líquido imponible de una hectárea	SUPERFICIE IMPOSIBLE		
	Zona	Término	Venta	Renta		Hectáreas	Áreas	Centiáreas
			Pesetas	Pesetas				
Praderas	2. ^a	1. ^a	5.000	250	264	1	6	62
Idem	3. ^a	2. ^a	4.000	200	213	14	94	12
Idem	4. ^a	3. ^a	3.000	150	162	7	63	12
Idem	5. ^a	4. ^a	2.000	100	111	3	38	27
Idem	6. ^a	5. ^a	1.550	77'50	88	7	47	30
Idem	9. ^a	6. ^a	425	21'25	30	>	58	15
Cereal	4. ^a	1. ^a	2.680	129'78	164	>	35	10
Idem	5. ^a	2. ^a	2.240	110'26	144	12	58	80
Idem	6. ^a	3. ^a	1.800	90'75	125	1	58	04
Idem	8. ^a	4. ^a	1.420	71'47	98	6	16	12
Idem	10. ^a	5. ^a	1.040	52'19	70	127	93	45
Idem	11. ^a	6. ^a	850	42'55	52	131	67	08
Idem	12. ^a	7. ^a	600	32'92	43	234	91	78
Idem	14. ^a	8. ^a	365	18'51	24	122	91	90
Idem	15. ^a	9. ^a	270	13'73	18	234	70	25
Idem	17. ^a	10. ^a	80	4'17	7	4	36	43
Erial	3. ^a	1. ^a	25	1'25	2'50	8	16	64
Idem	4. ^a	2. ^a	10	0'50	1'10	78	88	30
Eras	1. ^a	1. ^a	4.500	263'34	280	>	70	20
Idem	3. ^a	2. ^a	3.000	167'13	178	1	67	15
Idem	4. ^a	3. ^a	2.250	119'03	127	1	47	54
Improductivo y edificios	>	>	>	>	>	>	59	63
Total.						1.054	65	59

Valladolid, 7 de Octubre de 1921.—El Ingeniero Jefe provincial, *Esteban R. del Hoyo*.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Núm. 3.175.

Curiel.

El día treinta del pasado mes de Septiembre, á las seis de la mañana, desapareció de su domicilio el vecino Sandalio Piedrahita Gonzalo, desconociéndose su actual paradero.

Vestía pantalon, chaleco y americana de pana viejo, camisa blanca, zapatos de campo viejos, boina azul, señas particulares ninguna, contaba cincuenta y cuatro años de edad, de estado casado.

Se ruega á las Autoridades y Guardia civil procedan á su busca y captura, y caso de ser hallado le pongan á disposicion de esta Alcaldía.

Curiel, 5 de Octubre de 1921.—El Alcalde, Paulino Herrero.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 3.149.

El Ingeniero Comandante de la Comandancia de Ingenieros de Ciudad Rodrigo.

Hace saber: Que debiendo contratarse en subasta pública, local y simultánea que se celebrará en las Plazas de Segovia, Valladolid y Ciudad Rodrigo, la ejecucion de las obras comprendidas en el proyecto de Cuartel para un Regimiento de Infantería en la Plaza de Salamanca, por el presente se convoca á la licitacion que tendrá lugar á las once horas del día doce del mes de Noviembre del año corriente de mil novecientos veintiuno, en esta Comandancia sita en la Plaza de Pérez Herrasti, número, uno, planta baja, en el despacho del Jefe que suscribe, quien actuará como Presidente del Tribunal principal de su-

basta, y en los locales en que están instaladas las Comandancias de Ingenieros de Segovia y Valladolid, ante los tribunales reglamentarios, bajo las condiciones incluidas en el pliego correspondiente, que desde esta fecha se encuentra de manifiesto en las tres Comandancias citadas, así como cuantos datos deseen conocer los que pretendan interesarse en la licitacion, para la que servirá de precio límite tres millones seis mil ochocientos ochenta pesetas.

Para tomar parte en la subasta es condicion indispensable que los licitadores acompañen á sus respectivas proposiciones la carta de pago que justifique haber impuesto en la Caja General de Depósitos ó en alguna de sus sucursales, la suma equivalente al cinco por ciento del precio límite, ó sea ciento cincuenta mil trescientas cuarenta y cuatro pesetas.

La subasta se verificará con arreglo á la Ley de Administracion y Contabilidad de la Hacienda pública, de primero de Julio de mil novecientos once (*Gaceta de Madrid* número 188); Reglamento para la Contratacion Administrativa en el ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de seis de Agosto de mil novecientos nueve (C. L. número 157); Ley de Proteccion á la Industria Nacional, de catorce de Febrero de mil novecientos siete (C. L. número 27); Reglamento para su ejecucion, aprobado por Real decreto de veintitres de Febrero de mil novecientos ocho (C. L. número 26); Relacion de artículos ó productos para cuya adquisicion se admite la concurrencia extranjera, aprobada en veintiocho de Diciembre de mil novecientos diecinueve y publicada en el *Diario Oficial* del Ministerio de la Guerra del día veintitres de Enero de mil novecientos veintiuno (número 19); Pliego de condiciones generales para la ejecucion por contrata de las obras á cargo del Cuerpo de Ingenieros, aprobado por Real decreto de veintitres de Abril de mil novecientos diecinueve (C. L. número 55), y demás disposiciones complementarias.

Las proposiciones se entregarán en pliego cerrado durante la primera media hora, después de constituido el Tribunal, y se redactarán en papel sellado de undécima clase (una peseta), sin raspaduras, ni enmiendas, á menos que se salven nueva firma,

expresándose en letra la cantidad de pesetas y céntimos de peseta, del importe de la proposicion, firmando y rubricando el licitador ó persona que legalmente lo represente, indicándolo en este caso con antefirma é incluyendo en el pliego el resguardo del depósito del cinco por ciento, cédula corriente del firmante, el último recibo de la contribucion industrial y el poder en caso de ser representante, debiendo ajustarse al modelo que se pone á continuación.

Si en alguna de las Comandancias se presentasen dos ó más proposiciones iguales y fueran las más ventajosas, se verificará seguidamente licitacion por pujas á la llana, durante quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones y si terminado el plazo señalado subsistiese la igualdad se decidirá por medio de sorteo.

La adjudicacion provisional se hará cuando reunidos los expedientes incoados por las tres Comandancias indicadas, se constituya con dicho objeto el tribunal principal de subasta en la Plaza de Ciudad Rodrigo.

Los concurrentes á la subasta indicarán en sus proposiciones los establecimientos de que procedan los elementos que hayan de emplearse.

Modelo de proposicion.

Don..... vecino de..... domiciliado en la calle de..... número..... con cédula personal de..... clase, número..... expedida en..... con fecha..... enterado del anuncio de subasta inserto en la *Gaceta de Madrid* ó «Boletín Oficial» de la provincia de..... y del pliego de condiciones y del precio límite á que aquel se refiere; me comprometo á ejecutar con sujecion á las cláusulas del indicado pliego las obras comprendidas en el Proyecto de construccion de Cuartel para un Regimiento de Infantería en Salamanca en la cantidad de pesetas (en letra) procediendo los materiales que se empleen de las fábricas de.....

Fecha, firma y rúbrica del autor de la proposicion ó de su apoderado.

Ciudad Rodrigo, 4 de Octubre de 1921.—El Ingeniero Comandante, Agustin Gutierrez de Tobar.

VALLADOLID

IMPRESA DEL HOSPICIO PROVINCIAL.
Palacio de la Diputacion